



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,  
3 pesetas línea, pagos por  
adelantado.



Suscripciones. - Capital.  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 23 de diciembre

Número 292

### Presidencia del Gobierno

*ORDEN de 12 de diciembre de 1960 por la que se establece el trámite para decidir sobre la nulidad de pleno derecho de disposiciones administrativas.*

Excelentísimos señores:

La Ley de Procedimiento Administrativo, en su artículo 47, 2, señala los casos en que las disposiciones administrativas son nulas de pleno derecho, pero no establece las normas concretas que deberán seguirse, en el supuesto de que un órgano de la Administración manifieste que la considera comprendida en alguno de aquellos casos. Como quiera que tal regulación se hace necesaria para evitar, mediante un trámite adecuado, los expresados problemas surgidos en la mayor parte de los casos, por la disparidad de criterios de dos o más órganos de la propia Administración,

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de las facultades que le confiere la disposición final segunda de dicha Ley de Procedimiento Administrativo, tiene a bien disponer lo siguiente:

Primero. Cuando un Ministerio, previo el oportuno asesoramiento jurídico, considere que una disposición administrativa dictada por otro órgano de la Adminis-

tración es nula de pleno derecho, a tenor del artículo 47 de la Ley de Procedimiento Administrativo, deberá comunicar este parecer, mediante escrito fundamentado, al Ministerio del que emana la disposición y a la Presidencia del Gobierno. Si se tratara de Decretos, o de Ordenes acordadas en Consejo de Ministros o en las Comisiones Delegadas del Gobierno, a propuesta de diferentes Departamentos, la comunicación se hará, además de a la Presidencia, a cuantos Ministerios hubieren propuesto la disposición.

En el escrito que se dirija al Ministerio o Ministerios, se hará saber la obligación que tienen de cumplir con lo que establece el artículo siguiente, y en el que se remita a la Presidencia deberá indicarse que se ha cumplido simultáneamente el trámite de dirigirse a los correspondientes Departamentos ministeriales, precisando a cuáles.

Segundo. Los Ministerios que hubieren recibido la expresada comunicación deberán, después del oportuno asesoramiento jurídico, emitir el correspondiente informe, y, en el plazo de quince días desde que hubieren recibido dicha comunicación, remitirán el mismo, juntamente con el expediente relativo a la disposición cuya nulidad se debate, a la Presidencia del Gobierno.

Tercero. Si en el informe o informes a que se refiere el artículo anterior se coincide en que es procedente declarar la nulidad denunciada, se dispondrá la suspensión de la disposición en cuestión, la cual, tratándose de Ordenes ministeriales o disposiciones de autoridades u órganos inferiores, se hará mediante Orden de la Presidencia del Gobierno. Si se trata de Decretos u Ordenes acordadas en Consejo de Ministros o Comisión Delegada del Gobierno, por la dicha Presidencia se someterá propuesta de suspensión al Órgano que aprobó la disposición, y, de aprobarse ésta, se dictará por la Presidencia del Gobierno otra de igual rango haciendo público el acuerdo.

Cuarto. Dentro de los ocho días siguientes a los quince que como plazo se establece en el artículo 2.º, la Presidencia del Gobierno deberá remitir al Consejo de Estado, para informe, los antecedentes que hubiere recibido, quien, de estimarlos suficientes y aún prescindiendo, en su caso, de los que debiera haber aportado dentro del plazo previsto alguno de los Departamentos ministeriales, emitirá el correspondiente dictamen, cuyo original enviará a la Presidencia del Gobierno juntamente con los antecedentes, remitiendo, a la vez, copia del mismo a los Ministerios interesados.



Quinto. Si el informe del Consejo de Estado no es favorable a la declaración de nulidad, se dará por concluido el expediente, publicándose, en el caso de que se hubiera declarado la suspensión de la disposición debatida, la oportuna, poniendo aquélla en vigor.

Sexto. Cuando se trate de Ordenes ministeriales o de otras disposiciones de autoridades y órganos inferiores, y tanto el informe del Consejo de Estado como el parecer del Ministerio que hubiere dictado la disposición fuera favorable a la declaración de la nulidad, éste último deberá declararla, dentro del plazo de ocho días desde que hubiere recibido el informe del Consejo de Estado, mediante Orden que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado".

Séptimo. Si hubiere transcurrido el expresado plazo de ocho días sin que el Ministerio hubiere publicado la nulidad a que se refiere el artículo anterior, bien por incumplimiento del plazo o por desacuerdo con el dictamen favorable a la misma del Consejo de Estado, también cuando se tratare de Decretos y Ordenes acordadas en Consejo de Ministros, la Presidencia del Gobierno elevará el oportuno expediente a dicho Consejo, para su resolución definitiva, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" en forma de Orden de la Presidencia o de Decreto, según haya sido el rango de la primitiva disposición. Igualmente, y en los mismos supuestos, cuando se tratare de Ordenes acordadas por las Comisiones Delegadas del Gobierno el expediente que instruya la Presidencia deberá ser elevado a la propia Comisión de la que emanó la disposición impugnada, debiendo estar presentes en la reunión de la Comisión en que se debata la nulidad, tanto el Ministro que hubiere solicitado la

declaración de la misma como el Ministro o Ministros que hubieren propuesto la aprobación de dicha disposición impugnada. La resolución, en consecuencia, corresponderá a la propia Comisión, y se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", mediante Orden de la Presidencia del Gobierno.

Octavo. Si la resolución del Consejo de Ministros o de la Comisión Delegada del Gobierno establecieran que no deberá declararse la nulidad de la disposición debatida, y ésta estuviera en suspenso, se la pondrá en vigor, disponiéndose así en la misma resolución que resuelva la cuestión de nulidad.

Noveno. Cuando un Ministerio, a iniciativa propia y previo el oportuno asesoramiento jurídico, considere que una disposición administrativa dictada por el mismo es nula de pleno derecho, a tenor del artículo 47 de la Ley de Procedimiento Administrativo, deberá comunicar este parecer, mediante escrito fundamentado, al Consejo de Estado, solicitando el oportuno informe. Solamente si éste fuera favorable, podrá declarar la expresada nulidad, publicándose la correspondiente resolución en el "Boletín Oficial de Estado", si bien mientras se tramita la audiencia del Alto Cuerpo podrá, mediante disposición del mismo rango, acordar la suspensión.

Décimo. Las dudas que pudiera suscitar la aplicación de la presente Orden se resolverán por la Presidencia del Gobierno, teniendo en cuenta los preceptos que ofrezcan analogía de la Ley de Conflictos Jurisdiccionales, de 17 de julio de 1948.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1960.—Carrero.

Excmos. Sres. ...

## Administración de Propiedades y Contribución Territorial

### Negociado de urbana

*De interés para los titulares de fincas urbanas de régimen de propiedad horizontal*

Todo propietario o usufructuario de piso, local o apartamento de un edificio en régimen de propiedad horizontal, cualquiera que haya sido o sea la fecha de adquisición y no tenga hecha la oportuna transmisión, se encuentra obligado a presentar una declaración de valores en venta y renta para que se efectúe la inscripción a su nombre, debiendo para ello atenderse a las siguientes

#### Instrucciones

Primera. Presentación de declaración.—Se efectuará en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta Delegación de Hacienda cuando se trate de fincas situadas en la capital, y las declaraciones de fincas enclavadas en las demás localidades, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, las cuales deberán ser remitidas debidamente informadas a la Administración de Propiedades y Contribución Territorial.

Las declaraciones se presentarán en modelo oficial, por duplicado y reintegradas con 0,50 pesetas, acompañando el título de propiedad que será devuelto en el acto a los interesados con una de las declaraciones sellada como justificante de su presentación.

Segunda. Plazo de presentación.—Las relativas a las adquisiciones efectuadas con anterioridad a la publicación de la Orden de 11 de octubre último y esté otorgada la correspondiente escritura de transmisión, deberán presentarse dentro de un plazo que terminará el 30 de abril de 1961.

Las adquiridas con posterioridad y las anteriores que carezcan de título, deberán ser presentadas dentro de los noventa días siguientes a la fecha de otorgamiento del referido título.



Tercera. Sanciones.—Se observará rigurosamente lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 que sanciona, aparte de otras responsabilidades, con multa de 100 a 25.000 pesetas, a la infracción o incumplimiento dentro del plazo señalado la obligación de presentar dichas declaraciones.

Cuantas dudas se ofrezcan a los interesados así como aquellas aclaraciones que precisen en relación con dichos particulares, esta Administración se ofrece, como siempre, muy gustosa al estudio y resolución de las mismas, para lo cual pueden acudir al Negociado correspondiente por las mañanas dentro de las horas hábiles de oficina.

Burgos, 19 de diciembre de 1960.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Busto.—Visto bueno.—El Delegación de Hacienda, Teodosio Gobernado.

## JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

### CIRCULAR

Es frecuente la aparición periódica en ciertas regiones españolas de casos de intoxicación saturnina o intoxicación producida por ingestión de bebidas o productos alimenticios conservados en recipientes de barro vidriados interiormente, en cuya fabricación se emplearon sales tóxicas de plomo, por consiguiente no autorizadas legalmente.

Ante la existencia en la provincia de varios casos de saturnismo, se estima debe divulgarse entre la población los peligros de utilizar esta clase de recipientes con plomo para el almacenamiento de vino o conservas alimenticias en general (principalmente, conservas ácidas: boquerones en vinagre, pepinillos, ensaladas, ecétera, ecétera).

Se confía a los señores Alcaldes la vigilancia especial en la fabricación y venta de utensilios de barro vidriados, debiendo dar

cuenta a esta Autoridad, permanentemente, de los nombres y residencias de todos los vendedores fijos y ambulantes de barreños, tinajas, pucheros, jarros, etcétera, de barro con vidriado interior, y asimismo la dirección exacta de las alfarerías en donde se suministren.

La Jefatura Provincial de Sanidad organizará la debida información entre el personal sanitario de la provincia, al objeto de conocer de los casos ignorados de saturnismo y organizará igualmente en sus Laboratorios el Servicio de análisis de los envases que reúnan dichas características y que se remitan para su informe, en defensa de la salud pública.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos,

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos, seguidos en este Juzgado, a instancia de la Entidad "Ignacio Palacios" S. A., contra don Julián Manrique Cubillo, mayor de edad, transportista y vecino de Burgos, se ha acordado, sacar a pública subasta, por término de ocho días, el vehículo que luego se dirá, para la cual se señala el día tres de enero próximo, a las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que también a continuación se expresan:

#### *Bienes, que se subastan*

Un camión marca Dodge, matrícula B. 42260, con cabina y chasis, así como las ruedas correspondientes, el cual se encuentra depositado en el taller de Hermanos Gómez, en la Avenida del Cid, de esta capital. Ta-

sado en treinta y cinco mil pesetas.

#### *Condiciones*

Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, sin cuyo resaca no podrán tomar parte en la misma.

Que puede hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Burgos, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Juez, José Luis Olías Grinda.

4.738.—D-145'75

### Miranda de Ebro

Don José María Romera Martínez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: Que en Providencia de esta fecha, dictada en ejecución de sentencia en juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. José de Valdivielso Rodríguez, a nombre del Hospital-Asilo de esta ciudad, contra doña Gregoria Bocos Llorente, declarada incapaz para regir su persona y bienes, y por tanto, representada por el tutor de la misma D. Plácido Bocos Llorente, sobre reclamación de pesetas 19.999, importe de pensiones adeudadas al centro benéfico anteriormente expresado, se acordó sacar a pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del 25%, por término de veinte días, la finca urbana que a continuación se describe:

"La casa núm. 24 en la calle del Arenal de esta ciudad, que mide 5 metros de fachada por 12 de fondo o sea 60 metros cuadrados, que consta de planta baja



dedicada a cuadra y dos pisos en alto de una sola mano, y desván, que linda al frente, calle de su situación; trasera, calleja; izquierda entrando, de Casimiro López, y derecha, de Sebastián Arroyuelo. Tasada pericialmente en ochenta y cinco mil pesetas (85.000).

Dicha subasta, que se celebrará con la rebaja del 25% de la tasación, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día once de enero próximo y hora de las doce de su mañana, previniendo a los licitadores que no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación con la susodicha rebaja del 25%, y que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor efectivo de la tasación.

Se hace consar, a los oportunos efectos, que la finca urbana descrita no aparece inscrita en el Registro de la Propiedad ni le afectan cargas de ninguna clase. No existen títulos de propiedad de la misma, por cuanto que al ser requerida la parte ejecutada a la presentación de éstos, hizo constar carecía de ellos.

Dado en Miranda de Ebro, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta. — El Juez, José María Romera. — El Secretario, Alfonso Alvarez.

4.754. — D-225'50

## ANUNCIOS OFICIALES

### Comisaría de Aguas del Duero

#### ANUNCIO

El Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en nombre y representación de la Corporación Municipal, solicita autorización para modificar las tarifas para el suministro de agua de la población, proponiendo las siguientes:

### Tarifas para el suministro de agua a contador

#### Tarifa 1.<sup>a</sup>. — Uso doméstico

En esta tarifa se comprenderá los abonados por uso doméstico o familiar y los servicios de aseo de establecimientos comerciales o industriales.

#### Precios:

Para un consumo hasta 6 metros cúbicos mensuales. Percepción mínima, 15 pesetas al mes.

Por el exceso de 6 metros cúbicos, hasta 15 metros cúbicos de consumo mensual, 2,75 pesetas metro cúbico.

Por el exceso de 15 metros cúbicos de consumo mensual, 3 pesetas metro cúbico.

#### Tarifa 2.<sup>a</sup>. — Colectividades benéficas

En esta tarifa se comprenderá el servicio para Asilos, Hospitales y otros centros de beneficencia, fijándose el servicio por metro cúbico sin percepción mínima.

Precio de esta tarifa: 2 pesetas metro cúbico facturado.

#### Tarifa 3.<sup>a</sup>. — Uso industrial

Se comprenderá en esta tarifa el suministro a bares, cafés, industrias de todas clases, clínicas y, en general, todo el consumo que no se incluya en las dos tarifas anteriores.

El consumo se establecerá por metro cúbico, con un mínimo de facturación por mes de 40 metros cúbicos.

Precio de esta tarifa: 3 pesetas metro cúbico.

#### Tarifa de alquiler de contadores (Igual que la antigua)

Será obligatoria la instalación de aparatos de medida por cada contrato de abonado.

Por los contadores que no sean propiedad del abonado, se percibirá un canon de alquiler, según la tarifa oficial autorizada para todas las Empresas por la Orden del Ministerio de Industria de 20 de febrero de 1957 y Circular de 11 de marzo del mismo año, que es la siguiente:

Hasta 10 mm. de diámetro, 3 pesetas mes.

Más de 10 mm. hasta 20 mm., 4,20 pesetas mes.

Más de 20 mm. hasta 30 mm., 7,20 pesetas mes.

Más de 30 mm. hasta 40 mm., 12 pesetas mes.

Más de 40 mm. (12,5 0/00 mensual sobre precio de coste del contador).

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que, en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan formularse los escritos-reclamación ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, en Valladolid, o en el Excelentísimo Ayuntamiento, por los que se consideren perjudicados, haciendo constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos-reclamación que se presenten fuera de plazo o no estén reintegrados conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 19 de diciembre de 1960. — El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

4.742. — D-307,50

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Habiendo solicitado de este Excmo. Ayuntamiento el permiso oportuno D. Jesús Bermejo Moreno, a fin de instalar en la lonja de la casa número 21 de la calle de Ramón y Cajal, de esta ciudad, una cámara frigorífica y fabricación propia de hielo, para consumo de su industria de pescados al por mayor y menor, la cual será instalada en una caseta existente en la parte posterior del citado edificio, por medio del presente se abre información pública para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas con la pretendida instalación pueden presentar, durante el plazo legal de quince días, cuantas reclamaciones consideren oportunas, plazo que se contará a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y cuyo expediente se hallará expuesto en la Secretaría municipal.



pal para que libremente pueda ser examinado durante referido plazo.

Miranda de Ebro, 17 de diciembre de 1960.—El Alcalde, José María Aragües.

4.753.—D-106'75

### Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

Desierta la subasta celebrada por este Ayuntamiento el día 13 del actual, sobre la corta de pinos, se anuncia una nueva subasta para el día 30 del actual y hora de las doce de su mañana, bajo las mismas condiciones. Son subastados 600 pinos maderables con 437 metros cúbicos de madera y 220 de leña de sus copas, bajo el tipo de tasación de pesetas 179.260 y precio índice de 224.075 pesetas. La fianza provisional asciende a 8.963 pesetas y se admiten plicas hasta una hora antes de la subasta.

Se observará cuanto indican los "Boletines Oficiales" de la Provincia, del día 18 de noviembre pasado y lo dispuesto en el anterior anuncio de fecha 26 del pasado y "Boletín Oficial" de la Provincia, del día 2 del actual.

Hontoria de Valdearados, 19 de diciembre de 1960.—El Alcalde, Pedro Romo.

4.737.—D-85'75

### Junta vecinal de Momediano

#### Anuncio de subasta

Debidamente autorizo por el Distrito Forestal de la Provincia, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento de Junta de Oteo, el 30 de diciembre, a las 10 horas, la subasta de 272 pinos maderables, marcados, en el monte ordenado S. Martín, cuartel C, tramos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º, con 115.627 metros cúbicos de madera y 47 de leña, bajo el tipo de licitación de 70.323,12 pesetas y precio índice de pesetas 87.903,89.

Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones generales aprobado por la Superioridad e inserto en el "Boletín Oficial" de 28 de septiembre, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Para poder optar a la subasta los licitadores consignarán, como garantía provisional en la Depositaria de esta Entidad la cantidad de 3.525 pesetas. Quien resulte rematante prestará la garantía definitiva del 6% del remate, en plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que le haya sido notificado la adjudicación definitiva de la subasta.

Las Proposiciones podrán presentarse en los días hábiles, durante las horas de oficina, en la Secretaría Municipal, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial", hasta el anterior a la celebración de la subasta, antes de las 12 horas.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, donde podrán ser examinados libremente por quien lo desee.

4.754—D-163'75.

### Junta vecinal de Castriciones

#### Anuncio de subasta

Debidamente autorizo por el Distrito Forestal de la Provincia, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento de Junta de Oteo, el 30 de diciembre, a las 10,30 horas, la subasta de 327 pinos maderables, marcados, en el monte ordenado "La Cuesta", con 158,815 metros cúbicos de madera y 55 de leña, cuartel A, tramos 1.º, 4.º y 5.º bajo el tipo de licitación de 96.405,10 pesetas

y precio índice de 120.506,37 pesetas.

Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones generales aprobado por la Superioridad e inserto en el "Boletín Oficial" de 28 de septiembre, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Para poder optar a la subasta los licitadores consignarán, como garantía provisional en la Depositaria de esta Entidad la cantidad de 4.825 pesetas. Quien resulte rematante prestará la garantía definitiva del 6% del remate, en plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que le haya sido notificado la adjudicación definitiva de la subasta.

Las Proposiciones podrán presentarse en los días hábiles, durante las horas de oficina, en la Secretaría Municipal, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial", hasta el anterior a la celebración de la subasta, antes de las 12 horas.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, donde podrán ser examinados libremente por quien lo desee.

4.755.—D-163'75.

### Junta vecinal de Perex

#### Anuncio de subasta

Debidamente autorizo por el Distrito Forestal de la Provincia, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento de Junta de Oteo, el 30 de diciembre, a las 11 horas, la subasta de 140 pinos maderables, marcados, en el monte ordenado Hoz y Rad, lote 1.º, cuartel B, tramo 2.º, con 135,709 metros cúbicos de madera y 36



de leña, bajo tipo de licitación de 109.299,88 pesetas, y Precio índice de 136.624,85 pesetas.

Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones generales aprobado por la Superioridad e inserto en el "Boletín Oficial" de 28 de septiembre, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Para poder optar a la subasta los licitadores consignarán, como garantía provisional en la Depositaria de esta Entidad la cantidad de 5.475 pesetas. Quien resulte rematante prestará la garantía definitiva del 6% del remate, en plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que le haya sido notificado la adjudicación definitiva de la subasta.

Las proposiciones podrán presentarse en los días hábiles, durante las horas de oficina, en la Secretaría Municipal, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial", hasta el anterior a la celebración de la subasta, antes de las 12 horas.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, donde podrán ser examinados libremente por quien lo desee.

4.757.—D-160'75

Debidamente autorizo por el Distrito Forestal de la Provincia, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento de Junta de Oteo, el 30 de diciembre, a las 11,30 horas, la subasta de 600 pinos maderables, marcados, en el monte ordenado Hoz y Rad, lote 2.º, cuartel B, tramo 2.º, con 221,116 metros cúbicos de madera y 86 de leña, bajo la licitación de 156.519,04 pesetas y

precio índice de 195.648,80 pesetas.

Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones generales aprobado por la Superioridad e inserto en el "Boletín Oficial" de 28 de septiembre, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Para poder optar a la subasta los licitadores consignarán, como garantía provisional en la Depositaria de esta Entidad la cantidad de 7.825 pesetas. Quien resulte rematante prestará la garantía definitiva del 6% del remate, en plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que le haya sido notificado la adjudicación definitiva de la subasta.

Las proposiciones podrán presentarse en los días hábiles, durante las horas de oficina, en la Secretaría Municipal, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial", hasta el anterior a la celebración de la subasta, antes de las 12 horas.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, donde podrán ser examinados libremente por quien lo desee.

4.758.—D-157'75.

Debidamente autorizo por el Distrito Forestal de la Provincia, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento de Junta de Oteo, el 30 de diciembre, a las 12 horas, la subasta de 474 pinos maderables, marcados, lote 3.º, cuartel B, tramos 3.º, 4.º y 5.º, del monte ordenado Hoz y Rad, con 180,440 metros cúbicos de madera y 78 de leña, bajo el tipo de licitación de 127.884,50 pesetas y Precio índice de 159,855,61 pesetas.

Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones generales aprobado por la Superioridad e inserto en el "Boletín Oficial" de 28 de septiembre, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Para poder optar a la subasta los licitadores consignarán, como garantía provisional en la Depositaria de esta Entidad la cantidad de 6.400 pesetas. Quien resulte rematante prestará la garantía definitiva del 6% del remate, en plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que le haya sido notificado la adjudicación definitiva de la subasta.

Las proposiciones podrán presentarse en los días hábiles, durante las horas de oficina, en la Secretaría Municipal, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial", hasta el anterior a la celebración de la subasta, antes de las 12 horas.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, donde podrán ser examinados libremente por quien lo desee.

4.756.—D-157'75

### Banco de Vizcaya

La Sucursal del Banco de Vizcaya en Miranda de Ebro hace público el extravío de la libreta de Caja de Ahorros número 211.068, expedida a favor de D.ª María Cruz Sánchez y Paredes.

### SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulces concejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos



**SUBASTAS DE RESINAS PARA LA CAMPAÑA DE 1961**

Aprobado por la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos, el Plan de aprovechamientos de los montes públicos correspondiente al año forestal 1960-61, las Entidades Municipales propietarias de los montes respectivos que a continuación se expresan, previos los oportunos acuerdos al amparo de la Ley de Régimen Local, anuncian la celebración de la subasta en un solo lote, que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Pino de Bureba, a los veintidós días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» del Estado, y estarán representadas todas las entidades propietarias que lo deseen.

Estos montes pertenecen a la tercera comarca resinera de las establecidas en la Orden de los Ministerios de Industria y Agricultura de 16 enero de 1953, modificado en su apartado 1.º por la Orden de los mismos Ministerios de 21 de julio de 1956.

En la subasta regirán los pliegos de condiciones publicado por la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos para el año 1953, más las que, con arreglo a la condición 13.ª de las facultativas, fije cada entidad propietaria, y las observaciones que más abajo se señalan.

Número	Montes, nombre o grupo	Pertinencia	Término municipal	Número de pinos a resinar		Tasación base
				A vida	A muerte	Pesetas
89	La Maza .....	Pino de Bureba .....	Pino de Bureba .....	23.526	264	350.427
90	La Gran Sierra .....	Castellanos .....	Idem .....	3.887	—	6.337
88	El Pinar .....	Padrones de Bureba .....	Padrones de Bureba .....	26.192	963	357.088
99	Idem .....	Salas de Bureba .....	Salas de Bureba .....	18.105	—	223.778
96	El Encinar .....	Rucandio .....	Rucandio .....	15.970	—	188.925
96-A	La Larga .....	Idem .....	Idem .....	8.641	—	106.803
95	El Carrascal .....	Ojeda .....	Idem .....	4.110	294	50.954
97	Hoya Grande .....	Idem .....	Idem .....	3.579	—	34.824
98	El Barrio .....	Hozabejas .....	Idem .....	14.741	488	176.200
98-A	Los Hoyos .....	Idem .....	Idem .....	5.115	—	77.633
524	El Robledal .....	Huéspeda .....	Idem .....	8.420	—	101.882
519	El Mazo .....	Madrid de Caderechas .....	Idem .....	20.196	—	238.919
514	Canalejas .....	Herrera .....	Idem .....	9.969	—	104.874
67	La Campiña .....	Quintanaopio .....	Aguas Cándidas .....	13.323	666	161.853
68	El Mazo .....	Idem .....	Idem .....	2.824	661	36.662
67-A	La Gumbela .....	Idem .....	Idem .....	4.147	—	47.981
68-A	La Dehesa .....	Río Quintanilla .....	Idem .....	4.404	—	41.706
70	El Salcejón .....	Idem .....	Idem .....	1.642	—	14.679
532-A	Castrillo y Monte .....	Palazuelos .....	Trespaderne .....	1.298	—	15.706
467-A	La Tesla .....	Tarlalés, Urría y Mijangos .....	Merindad de Valdivielso .....	3.703	—	29.254
525	El Robledal o El Rebollar .....	Villalta y Escobados .....	Los Altos .....	8.216	—	118.803
79	El Cabo .....	Cornudilla .....	Cornudilla .....	7.659	—	104.699
80	La Sierra .....	Idem .....	Idem .....	11.210	—	156.155
80-B	Pinos del Alto .....	Cornudilla .....	Cornudilla .....	1.855	—	30.737
Particular	Rodea .....	Idem .....	Idem .....	1.017	—	16.048
Idem	Rebollo Quemado .....	Penches .....	Oñi .....	4.564	—	61.203
Idem	Las Vegas .....	Villanueva de los Montes .....	Partido de la Sierra en Tobalina .....	12.407	—	159.926
<b>TOTALES.....</b>				<b>240.720</b>	<b>3.336</b>	<b>3.069.056</b>



## OBSERVACIONES

- 1.<sup>a</sup> El tipo índice de cada aprovechamiento será el 125 por 100 de la total tasación base.
- 2.<sup>a</sup> Todos los proponentes han de presentar, con su pliego de proposición, el certificado de industrial resinero, creado por la Orden Ministerial citada al principio. Certificado que corresponderá a la Comarca tercera, en la primera subasta, y sin distinción de Comarca para las sucesivas siguientes.
- 3.<sup>a</sup> Las fianzas provisionales y definitivas serán las que previene el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y se constituirán en la Caja de Depósitos de Hacienda o en las Entidades donde se celebrará la subasta, a disposición de la Jefatura del Distrito Forestal.
- 4.<sup>a</sup> Con arreglo a la Ley de 8 de junio de 1957 (capítulo 4.º del artículo 38), el 10 por 100 del tipo de adjudicación será ingresado por el rematante para mejoras de montes, en la sucursal del Banco de España, de esta capital, conforme a impreso que se facilitará en estas oficinas del Distrito Forestal.
- 5.<sup>a</sup> Para la obtención de las licencias correspondientes, será preceptivo acreditar el ingreso en arcas municipales de la Entidad o Entidades propietarias, el 90 por 100 del tipo de adjudicación que a cada monte corresponde o, al menos, autorización de las mismas para su expedición, en atención al convenio de pagos aplazados de dicho importe. Además será necesario el previo cumplimiento de las obligaciones a que se refiere la prevención anterior, y el ingreso del presupuesto de indemnizaciones, a que se refiere el punto 4.º de la Condición 14 de las Administrativas del Distrito.
- 6.<sup>a</sup> El celebrar la subasta en un solo lote, tiene por objeto formar un aprovechamiento cuya manipulación sea más económica. El rematante ha de obtener licencia por separado para cada monte, haciendo los ingresos del importe de cada uno, fianza, etc., donde corresponda según las prevenciones anteriores.
- 7.<sup>a</sup> En caso de quedar desierta la misma subasta, se celebrará segunda y hasta tercera, a los diez y veinte días hábiles, respectivamente, de haberse celebrado la primera, bajo la misma tasación y condiciones.
- 8.<sup>a</sup> Los pliegos se presentarán en el Ayuntamiento de Pino de Bureba, en las horas hábiles de despacho hasta la víspera de la fecha en que se celebre la subasta. En la Secretaría de dicho Ayuntamiento, estarán de manifiesto los pliegos de condiciones que regirán para la subasta y ejecución de los aprovechamientos.
- 9.<sup>a</sup> El rematante de cada subasta tendrá derecho únicamente a la miera recogida en los potes, pero no a los sarros ni virutas o serojos, que serán objeto de aprovechamiento especial aparte.
10. Todos los gastos y honorarios que conlleve la subasta y aprovechamiento, serán de cuenta del rematante.
11. El modelo de proposición será el siguiente:

Don . . . . ., vecino . . . . ., titular del certificado de Industrial resinero número . . . . . de la Comarca . . . . ., se compromete a ejecutar el aprovechamiento de resinación del monte titulado . . . . ., número . . . . ., del Catálogo de Usos de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, perteneciente a . . . . . en la campaña de 1961, según el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número . . . . ., correspondiente al día . . . . . de . . . . . de 1960, y «Boletín Oficial del Estado», número . . . . ., de fecha . . . . ., con sujeción a los pliegos de condiciones impuestos por el Distrito Forestal de la provincia y la Entidad municipal a que pertenece el monte, en la cantidad de . . . . . (en letra) pesetas.— Fecha y firma.

Pino de Bureba, 16 de diciembre de 1960.— Por los Alcaldes de los pueblos.— El Alcalde de Pino de Bureba, Jesús Gutiérrez.